

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2023-00174
DEMANDANTE: IVAN JOSE ZAMBRANO PAREJA
DEMANDADO: CEDELCA S.A. E.S.P
ASUNTO: AUTO ADMITE DEMANDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio Nro. 764

Popayán, Cauca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ha ingresado el presente proceso ha despacho para decidir sobre su admisión, devolución o rechazo, de conformidad con las normas pertinentes del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022.

En ese sentido se observa, que la demanda cumple con lo reglado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, así como la Ley 2213 de 2022, por tanto, es viable su admisión, para lo cual se le dará el trámite de un proceso de primera instancia.

En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por los señores **IVAN JOSE ZAMBRANO PAREJA** contra **CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS – CEDELCA S.A.E.S.P**

SEGUNDO: ORDENAR el traslado de la demanda por el término legal a la parte demandada, a **CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS – CEDELCA S.A.E.S.P.**

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia, siguiendo para el efecto lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 2213 de 2023 y conforme al parágrafo del artículo del 41 del C.P.T.S.S a respecto a **CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS – CEDELCA S.A.E.S.P**

En el acto de la notificación se entregará al notificado copia de la demanda y sus anexos y copia del auto admisorio de la demanda.

CUARTO:- SOLICÍTESE a la parte demandada que con fundamento en el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del CPTSS aporte toda la documentación que tenga en su poder relacionados en la demanda

QUINTO:. NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público como parte especial de la presente providencia.

SEXTO: -COMUNICAR al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la existencia del presente proceso con la remisión de los documentos.

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2023-00174
DEMANDANTE: IVAN JOSE ZAMBRANO PAREJA
DEMANDADO: CEDELCA S.A. E.S.P
ASUNTO: AUTO ADMITE DEMANDA

SEPTIMO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, al abogado **FREDI LLANTEN SALAZAR** identificada con cedula de ciudadanía número 4.668.116 y Tarjeta Profesional No. 109.582 del C.S de la J.

LA JUEZ,

Sandra Milena Muñoz Torres

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 141 se notifica el auto anterior.

Popayán, 22 de septiembre de 2023

Elsa Yolanda Manzano Urbano

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria